



EXPEDIENTE NUMERO MTE/CM/101/2015
RESOLUCION ADMINISTRATIVA

CONTRALORIA MUNICIPAL

OP032.- Construcción de drenaje pluvial en el fraccionamiento Las Brisas en el municipio de Tenosique, Tabasco, ubicado en Tenosique de Pino Suárez, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo 111) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$708,265.56.
Observación 3.2.-

Apartado 4.- Observaciones al Control Interno

b).- Inconsistencias en el Cumplimiento de Contrato de Ejecución de Obra

OP032.- Construcción de drenaje pluvial en el fraccionamiento Las Brisas en el municipio de Tenosique, Tabasco, ubicado en Tenosique de Pino Suárez, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo 111) (FISM) / 2015, con un monto devengado de \$708,265.56.

Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal;
Observación 4.7.-

Observación 4.8.-

Observación 4.9.-

Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal;

Observación 4,10.-

SEPTIMO.- La presente resolución deberá notificarse a través de documento oficial al infractor, de conformidad con el artículo 64 fracción II y 75 de la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.-----

Para el cumplimiento de las atribuciones que confiere la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Tabasco, se transcribe el Artículo 60, último párrafo:

“En el caso de los Ayuntamientos las sanciones administrativas a los servidores públicos distintas de los regidores, se aplicarán en los términos de la Ley Orgánica de los Municipios y en lo que resulte aplicable la presente ley.”

Por lo antes expuesto y fundado, es de resolverse y esta Contraloría Municipal:

----- **RESUELVE** -----

PRIMERO.- Por los motivos expuestos en considerandos anteriores, 53, 54, 56, 64 fracción II y 68 de la Ley de responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de



EXPEDIENTE NUMERO MTE/CM/101/2015
RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Tabasco, esta Contraloría Municipal, determina Imponer Sanción Administrativa consistente en Apercibimiento Privado al ING. ANGEL EDUARDO GONZALEZ ALCUDIA.-

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 64, fracción II y 75 de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, notifíquese la presente al Servidor Público, para sus efectos correspondientes.- -

TERCERO.- Notifíquese al Órgano Superior de Fiscalización y a la Contraloría del Estado, de conformidad con el artículos 64, fracción II. -----

Así lo resolvió, manda y firma la Lic. Reyna Isabel Clemente Custodio, Contralor Municipal, por acuerdo del C.P. Carlos Alberto Vega Celorio, Presidente Municipal Constitucional y ante los testigos de asistencia la Lic. Marisol Chan Garduza y C.P. Marco Antonio Villanueva Jiménez, el día 29 de diciembre de 2015, siendo las 09:00 horas.-----

Lic. Reyna Isabel Clemente Custodio
Contralor Municipal



CONTRALORIA MUNICIPAL

Lic. Marisol Chan Garduza

C.P. Marco Antonio Villanueva Jiménez

CONTRALORIA MUNICIPAL